

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 45 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **el Congreso del Estado de Tlaxcala, exhorta respetuosamente, a los sesenta ayuntamientos de los municipios que integran el Estado**, para que, en ejercicio de sus facultades y obligaciones Constitucionales y en cumplimiento a lo ordenado en el ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, expidan, modifiquen y publiquen sus respectivos reglamentos en materia de Bienestar Animal, en armonía con las disposiciones contenidas en la citada Ley, a efecto de ejercer una adecuada coordinación y formulación de estrategias, políticas públicas y programas en la materia.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, por conducto del Actuario Parlamentario, notifique el presente Acuerdo a los sesenta ayuntamientos de esta Entidad Federativa, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
PRESIDENTA



DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
SECRETARIO



DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
SECRETARIA